



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD147/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRENTA OCHOA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. VIRGINIA CONTRERAS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 22 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de material de apoyo de operación para primer respondiente, consistente en formatos impresos, a través del procedimiento de licitación pública, con recurso FORTASEG, por un monto total de \$1,500,000.00 M.N. (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con los artículos 26, fracción I y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, así como por los artículo 51 de su Reglamento.
- II.** Con fecha 30 de Mayo de 2017, se emitió convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional presencial, identificada bajo el numero LA-808019985-E1-2017, cuyo objeto es la adquisición de material de apoyo de operación para primer respondiente, consistente en : Formatos Impresos; mediante fallo de fecha 21 de Junio del 2017, de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria antes citada, y con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y el punto 24 de la convocatoria, se declaró desierta la licitación identificada bajo el numero LA-808019985-E1-2017, en virtud de que la totalidad de las propuestas presentadas no reunían los requisitos solicitados.
- III.** Que con fecha 22 de Junio de 2017 se emitió "DICTAMÉN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", teniendo como objetivo la autorización de una adjudicación directa por parte del Comité de Compras para la adquisición de material de apoyo de operación para primer respondiente, consistente en: Formatos Impresos, con recurso FORTASEG 2017; Lo anterior en virtud del nuevo modelo

de Sistema de Justicia Penal genera la necesidad de contar con cuerpos policiales guiados y capacitados bajo protocolos homologados, con el objeto de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación, dado que aquellos que actúan como primer respondiente, adquieren una relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, por tal motivo un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el primer respondiente, por lo que se pretende establecer las actuaciones que deberá ejecutar el primer respondiente al momento de que tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, la detención de las personas que participaron, la preservación del lugar de los hechos, el registro de actuaciones, la puesta de disposición de las personas y objetos ante el Ministerio Público. De los anteriores señalamientos, se desprende la necesidad por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de adquirir dichos bienes, con la finalidad de realizar las actividades que establece el Protocolo de Primer Respondiente y en cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FOSTASEG) para el ejercicio fiscal 2017 y su anexo técnico; por su parte se establecen las características y especificaciones de los bienes así como su plazo de entrega y cumpliendo con los criterios de legalidad, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, de conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26, fracción III, 38 tercer párrafo, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción VI de su Reglamento.

- IV. Con fecha 30 de Junio de 2017, se llevó a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de material de apoyo de operación para primer respondiente, consistente en formatos impresos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII y de más relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 72, fracción VI de su Reglamento.
- V. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI; 66, fracción III; y 68 fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo al oficio presupuestal **2017-FORTASEG-SE-001**, cuenta **01-51331060001-999999-04-10001-131-000-02E0901-33601-1-5-FSEG-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 473, volumen 23, otorgada con fecha 10 de Febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público Número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito, bajo el número 2606, a folios 125 del libro número 611 de la sección Comercio, desde el pasado 09 de Marzo de 1994. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la C. Virginia Contreras Espinoza cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, en la cual se le concede el carácter de Gerente, con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y la facultad para otorgar, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 2607, a folios 123 del libro número 612 de la Sección del Comercio, desde el pasado 04 de Marzo de 1994. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IOC940222873**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con número **2243**;
 7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE, CONSISTENTE EN FORMATOS IMPRESOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser entregados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá atender las siguientes especificaciones:

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE. Que contiene:					
1	INFORME POLICIAL HOMOLOGADO , tamaño carta en papel químico, impresos a 1/0 tintas. Juegos de 8 hojas en original y copia con folio solo en la primera hoja. Y en cada hoja el nombre de: INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) : papel químico blanco y negro, con la leyenda No. De referencia (folio), en la parte superior derecha con espacio y línea para escribir manual, una tinta y logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	53,000	\$4.35	\$230,550.00
2	CONSTANCIA LECTURA DE DERECHOS VICTIMA tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas con la leyenda No. de referencia (folio), un solo lado, con espacio y línea para escribirlo manual en la parte superior, impresos dos logotipos en el encabezado.	Pieza	53,000	\$1.40	\$74,200.00
3	CONSTANCIA LECTURA DE DERECHOS DETENIDO tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Con la leyenda No. de referencia (folio), con espacio y línea para escribirlo manual en la parte superior, una sola tinta, impresos dos logotipos en el encabezado y en la parte	Pieza	53,000	\$.80	\$42,400.00

	central el fundamento jurídico Derechos dados a conocer al momento de la detención.				
4	REGISTRO DE TRAZABILIDAD Y CONTINUIDAD DE OBJETOS ASEGURADOS tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Un solo lado, con el título antes mencionado, con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha, con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	53,000	\$.80	\$42,400.00
5	ENTREGA RECEPCION DE INDICIO O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Dos hojas tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Con el título antes mencionado. En la primera y segunda hoja con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha, con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y dos logotipos impresos en ambos lados.	Pieza	53,000	\$.80	\$42,400.00
6	ACTA DE INVENTARIO DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. con el título antes mencionado, con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y dos logotipos impresos en el encabezado	Pieza	53,000	\$.80	\$42,400.00
7	ACTA DE ENTREGA DE IMPUTADO CARATULA tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas.	Pieza	53,000	\$.80	\$42,400.00
8	ANEXO DE CONTINUACION DE DESCRIPCION O NARRATIVA DE LOS HECHOS DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. un solo lado, con el título antes mencionado, con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha, con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y logotipos impresos en el encabezado	Pieza	53,000	\$1.00	\$53,000.00
9	ACTA DE ENTREVISTA tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Juegos de 3 hojas. En la hoja principal con el nombre ACTA DE ENTREVISTAS con la leyenda No. de referencia (folio), en la parte superior con espacio y línea para escribirlo manual en la parte superior derecha, un lado, una tinta. La segunda hoja RELATO DE ENTREVISTA (IPH): Hoja tamaño carta papel químico blanco y negro Su reporte con espacio en el recuadro central interlineado para escribirlo manual a una sola tinta, tamaño carta papel químico blanco y negro, un solo lado. La tercera hoja CONTINUACION DE NARRACION DEL ENTREVISTADO (IPH): hoja tamaño carta papel químico blanco y negro Su reporte con espacio en el recuadro central interlineado para escribirlo manual y a una sola tinta, un solo lado.	Pieza	53,000	\$1.40	\$74,200.00
10	REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Juegos de 3 hojas. En cada hoja el nombre : REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (IPH), Hoja tamaño carta papel químico blanco y negro con la leyenda No. de referencia (folio), en la parte superior derecha con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y logotipos impresos en el encabezado. REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (IPH), Hoja tamaño carta papel químico blanco y negro con la leyenda No. de referencia (folio), en la parte superior derecha con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	53,000	\$1.40	\$74,200.00
11	ANEXO DE CONTINUACION DE INSPECCION DE PERSONAS DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas. Juegos de 3 hojas. Un solo lado y en sus 3 hojas con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha, con espacio y línea para escribirlo manual una tinta y dos logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	53,000	\$1.40	\$74,200.00
12	INFORME DE USO DE FUERZA tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas juegos de 2 hojas un solo lado, con el título antes mencionado, una tinta y logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	52,200	\$1.00	\$52,200.00
13	ACTA DE INVENTARIO DE ASEGURAMIENTO tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas juegos de 2 hojas. Un solo lado, con el título antes mencionado. En la primera y segunda hoja con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha con espacio y	Pieza	52,200	\$1.00	\$52,200.00

	línea para escribirlo manual, una tinta y dos logotipos impresos en el encabezado.				
14	ANEXO DE CONTINUACION DE INSPECCION DE LUGAR tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas juegos de 2 hojas. Un solo lado, hola principal con el título antes mencionado, con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y dos logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	52,200	\$1.00	\$52,200.00
15	ANEXO DE CONTINUACIÓN DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO tamaño carta en papel químico, original y copia c/u, impresos a 1/0 tintas juegos de 2 hojas, un solo lado, con la leyenda No. de referencia (folio) en la parte superior derecha con espacio y línea para escribirlo manual, una tinta y dos logotipos impresos en el encabezado.	Pieza	52,198	\$1.00	\$52,198.00
TOTAL					\$1,001,148.00

2. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** a más tardar el día **19 (Diecinueve) de Julio de 2017.**
3. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Norte, ubicada en Av. Homero, No. 500, de la colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
4. La totalidad de las subpartidas deberán de entregarse en bloques de 100 piezas.
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. El **PROVEEDOR** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o terceros, si con motivo de la entrega de los **BIENES**, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **MUNICIPIO**, por cualquiera de las causas mencionadas, el **PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.
8. La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$1,001,148.00 M.N (Un Millón Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El monto descrito en la cláusula tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición en contra entrega

de los **BIENES** y a más tardar dentro los 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La factura correspondiente deberá ser entregada en el domicilio que ocupa la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el ubicado en la calle Homero No. 500 de la Colonia Revolución, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una **póliza de fianza**, en moneda nacional, emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$100,114.80 M.N. (Cien Mil Ciento Catorce Pesos 80/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por un periodo de 6 (Seis) meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**; Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 6 (seis) meses establecido anteriormente la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los tramites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**

queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone los artículos 54 y 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **30 (Treinta) de Junio de 2017** y hasta que todas las obligaciones del presente contrato hayan sido cumplidas a satisfacción del **MUNICIPIO**.

No obstante, en términos del artículo 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral. La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El **PROVEEDOR**" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El **PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PROVEEDOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:
Avenida Homero Numero 500
Colonia Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel.072

EL PROVEEDOR:
Conocido Km 28 S/N Sacramento,
C.P. 31150
Ciudad de Chihuahua,
Estado de Chihuahua
Tel. 614-4-39-06-20

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. En términos del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, mismas que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO:

EL PROVEEDOR:

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

C. VIRGINIA CONTRERAS ESPINOZA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos

y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá ser ampliado en un Veinte por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, o bien optar por la rescisión prevista en el Artículo 54 de la propia Ley.

La pena convencional por atraso se calculara en base a un 1% de penalización por día de retraso, aplicando al valor de los **BIENES** que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de este contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en fechas pactadas, **EL MUNICIPIO**, previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando al **PROVEEDOR** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Las entidades o dependencias podrá, a juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

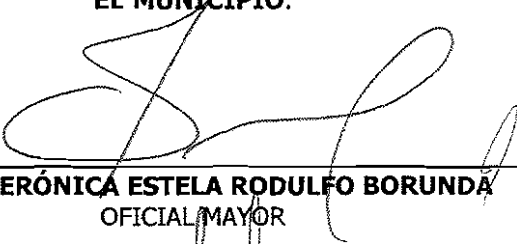
VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante los Tribunales Federales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



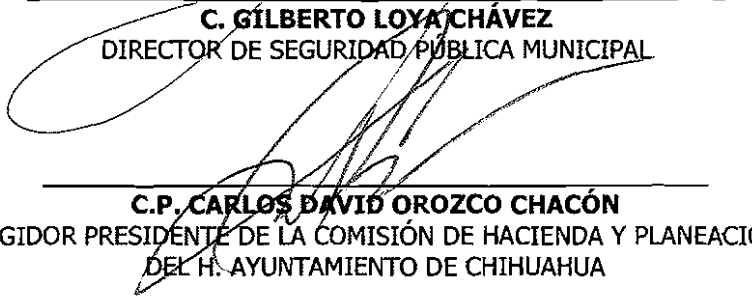
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"IMPRENTA OCHOA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. VIRGINIA CONTRERAS ESPINOZA